



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso de la referencia informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto anterior que remite el expediente a la jurisdicción contencioso administrativa. Sírvase Proveer.

Quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2023 00 291 00</u>			
DEMANDANTE	Lina Katherine Chiquiza Torres	C.C. No.	80.791.870
DEMANDADA	Ministerio de Defensa – Ejército Nacional		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes – soldado FFMM		

Del recurso de reposición y en subsidio apelación

Mediante escrito remitido al correo electrónico del despacho el 19 de junio de 2024, el apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 13 de junio de 2024, notificado por estado del 14 de junio de 2024, mediante el cual se ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos de Bogotá, por razones de falta de jurisdicción, comoquiera que el causante era soldado activo del Ejército Nacional de Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del CPTSS, el recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, en consecuencia, el recurso impetrado, resulta extemporáneo.

De otro lado, debe recordarse que la providencia objeto de ataque no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del CGP.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: NEGAR LOS RECURSOS INCOADOS en contra del auto de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual se ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Centro de Servicios de la jurisdicción Contencioso Administrativa a efecto de que el proceso sea repartido entre los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. Sección Segunda.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE AGOSTO DE 2024 Por ESTADO No. 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8926bb0ab9d7e5673a2f4871fc10e87643377635ed1cf901b4367f77a8928e10**
Documento generado en 16/08/2024 01:28:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>